



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE, PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de febrero de 2026, intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE**, representado por su Presidente el Tnlg. Fabián Heriberto Carrión Córdova, a quienes, para efectos del presente convenio, se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y **GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE**, respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente convenio, con base en los fundamentos constitucionales, legales y normativos de las ordenanzas vigentes, cuyo contenido se detalla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El objeto del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

1.2 El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), normas y procedimientos conexos.

1.3 El artículo 226 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.4 El artículo 227 de la **Constitución de la República del Ecuador**, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios*



de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.5 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".*

1.6 El artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".*

1.7 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*

1.8 A su vez, el artículo 264 de este mismo cuerpo legal determina: *"Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".*

1.9 El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que se refiere a que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

1.10 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el **artículo 5** establece: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."*

X

X



La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados a recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales."

1.11 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden..."*

1.12 El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) atribuye: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) (...); e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad..."*

1.13 El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. [...] La sede del gobierno*

✓
X



autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

1.14 El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“Competencias exclusivas del gobierno descentralizado parroquial rural.-Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno...”.*

1.15 El artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural”.*

1.16 El artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: *“A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural. Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 70 del COOTAD, “La representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, le corresponde al presidente o presidenta, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*

1.17 El artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.*

1.18 El artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: *“Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.*

1.19 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 115 indica: *“Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.*

1.20 La norma Ibídem en el artículo 126 establece: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para*



cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio."

1.21 La norma Ibídem en el artículo 275 dispone: "Modalidades de gestión.- (...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

1.22 El artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) expresa: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

1.23 Mediante Oficio Nro. Oficio Nro. GAD-PVALLE-PRE-0039-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Tnlg. Fabián Heriberto Carrión Córdova, PESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE EL VALLE, dirigido al Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D, Alcalde del cantón Cuenca, manifiesta: "(...) Reciba un cordial saludo del Gad Parroquial de El Valle. Por medio del presente, me permito solicitar muy comedidamente la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto vial "Santa Marianita – El Valle", el cual tiene como objetivo mejorar la conectividad y condiciones de tránsito en el sector, contribuyendo al desarrollo social y económico de la zona de influencia.

Para el efecto, se anexa la totalidad de la documentación técnica correspondiente, la misma que sustenta la viabilidad del proyecto, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos técnicos establecidos por esa institución.

En virtud de lo expuesto, agradeceré se sirva disponer el análisis respectivo y, de ser procedente, continuar con el trámite administrativo necesario para la suscripción del referido convenio. (...)"

1.24 Mediante Oficio Nro. DGOP-0962-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Civ. Pablo Nelson Ullauri Hernández, Jefe de Mantenimiento Vial, dirigido al Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas (E), presenta el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, realizado por el Ing. Civ. Pablo Nelson Ullauri Hernández; y, autorizado por el Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas (E), en el que indica: "(...) Se ha verificado la información técnica, mediciones, inspecciones de campo y estimación de cantidades de obra o materiales, así también, se ha mantenido reuniones y coordinación de forma que el cumplimiento del compromiso de las partes se logre en su totalidad.

El proyecto aquí mencionado no está siendo atendido mediante otro programa, por lo que



no habría duplicidad en el gasto público.

*La documentación presentada ha permitido analizar la consistencia técnica por lo que se considera que el: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE**, para el **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15"**, es técnicamente viable. (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio, tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15."**

CLÁUSULA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO:

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas y a la ley. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que está de acuerdo en que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, a nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta.

Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el Tnlg. Fabián Heriberto Carrión Córdova, Presidente del GAD Parroquial Rural de El Valle.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.-

Conforme el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, suscrito por el Ing. Civ. Pablo Nelson Ullauri Hernández, y autorizado por el Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas (E), para la elaboración del convenio solicitado, se espera con el aporte de las instituciones obtener como el **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15"**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

5.1 COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE:

- Entregará los estudios definitivos, actualizados y aprobados por las entidades correspondientes.
- Entregará la calzada de la vía mencionada en un ancho especificado en el diseño geométrico aprobado, necesarios para la colocación de la carpeta asfáltica, según establece la planificación vial aprobada por el ente competente, libre de indemnización y/o problemas de demandas a futuro en contra del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

- Transferirá al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA, el valor de \$ 445.001,92 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil uno con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismo que consta en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°017-GADPEV-2026-DF, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por la CPA Isabel Illescas Tacuri TESORERA GAD PARROQUIAL DE EL VALLE, donde certifica la disponibilidad presupuestaria en la partida 7.5.01.05.01.01 denominada "MANTENIMIENTO VIAL" por un monto de \$445,001.92 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil uno con 92/100 dólares de Estados Unidos de América), partida presupuestaria que consta en el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 y su financiamiento será con recursos provenientes presupuesto participativo municipal 2025.
- Entregar las autorizaciones de los usuarios que se comprometen a otorgar el espacio para la ejecución de los trabajos sin que existan acciones legales contra ninguna institución pública.
- Realizará la socialización con la ciudadanía sobre la obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15".
- El Administrador del convenio por parte del GAD Parroquial de El Valle será el Ing. Fernando Xaiver Pañega Paredes, técnico del GAD Parroquial de El Valle.

5.2 COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, a través de la Dirección de Obras Públicas, por Administración Directa, realizará los rubros descritos en el presupuesto, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PARA EL "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15"					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1	PRELIMINARES				83.046,54
1.1	Replanteo y nivelación	m	1.060,00	1,22	1.293,20
1.2	Excavación mecánica en suelo sin clasificar con retroexcavadora	m3	6.876,91	1,87	12.859,82
1.3	Cargado y desalojo de material con volquete (Distancia<6 km) incluye pago a escombrera	m3	8.939,98	3,74	33.435,53
1.4	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizador, distancia > 6 Km	m3-km	106.385,80	0,29	30.851,88
1.5	Material de reposición, conformación y compactación con equipo pesado	m3	172,75	11,71	2.022,90
1.6	Transporte de materiales	m3-km	3.483,49	0,29	1.010,21
1.7	Reubicación de poste H.A. 12 m con máquina	u	13,00	121,00	1.573,00
2	OBRAS HIDRÁULICAS				40.078,99
2.1	PASOS DE AGUA				37.894,39
2.1.1	Demolición de estructuras de hormigón	m3	4,00	8,58	34,32
2.1.2	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	195,90	3,24	634,72



2.1.3	Excavación retroexcavadora, zanja 2-4 m, material sin clasificar	m3	89,14	3,50	311,99
2.1.4	Cargado y desalojo de material con volquete (Distancia<6 km) incluye pago a escombrera	m3	289,04	3,74	1.081,01
2.1.5	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizador, distancia > 6 Km	m3-km	3.439,58	0,29	997,48
2.1.6	Material de reposición, conformación y compactación con equipo liviano	m3	187,79	13,00	2.441,27
2.1.7	Transporte de materiales	m3-km	5.091,34	0,29	1.476,49
2.1.8	Suministro tubería de hormigón armado d=1000 mm	m	13,00	360,00	4.680,00
2.1.9	Instalación tubería de hormigón armado d = 1000 mm	m	13,00	36,17	470,21
2.1.10	Suministro tubería de hormigón armado d=1500 mm	m	13,00	854,40	11.107,20
2.1.11	Instalación tubería de hormigón armado d = 1500 mm	m	13,00	36,43	473,59
2.1.12	Hormigón simple f'c= 180 Kg/cm2	m3	3,47	122,82	426,19
2.1.13	Hormigón estructural f'c=280 kg/cm2	m3	28,90	172,85	4.995,37
2.1.14	Acero de refuerzo, fy=4200 kg/cm2	kg	3.276,35	2,08	6.814,81
2.1.15	Encofrado recto de madera (doble uso)	m2	183,94	10,60	1.949,76
2.2	OBRAS HIDRÁULICAS VARIAS				2.184,60
2.2.1	Recuperación de pozos D=600 mm	u	10,00	67,38	673,80
2.2.2	Brocal de hormigón para pozos (h=20 cm) y tapa (h=10cm) cónicos, D=700 mm Tipo A	u	10,00	151,08	1.510,80
3	OBRAS VIALES				366.372,25
3.1	Subrasante conformación y compactación con equipo pesado	m2	8.904,00	1,48	13.177,92
3.2	Base Clase 1. Tipo "B" D< 1 1/2" tendido y conformación con equipo pesado (No incluye transporte)	m3	1.734,16	32,39	56.169,44
3.3	Cemento vial (para estabilización o mejora de resistencia de las capas de pavimento), suministro y distribución (granel)	ton	236,71	192,44	45.552,47
3.4	Estabilización de suelo con cemento (No incluye material granular, no incluye cemento vial), conformación y compactación con equipo pesado	m3	1.734,16	7,43	12.884,81
3.5	Material de reposición, conformación y compactación con equipo pesado	m3	3.114,28	11,71	36.468,22
3.6	Transporte de materiales	m3-km	97.938,49	0,29	28.402,16
3.7	Capa de rodadura de hormigón asfáltico, e= 4.5" (11.43 cm)	m2	7.420,00	21,55	159.901,00
3.8	Imprimación Asfáltica	m2	7.420,00	1,20	8.904,00
3.9	Transporte de mezcla asfáltica	m3-km	15.350,72	0,32	4.912,23
4	SEÑALIZACIÓN				6.221,70
4.1	Marca de pavimento acrílica a=10cm, franja central, micras húmedas	m	1.060,00	1,42	1.505,20
4.2	Marca de pavimento acrílica a=10 cm, franjas laterales, micras húmedas	m	2.120,00	1,42	3.010,40
4.3	Señal vertical preventiva rombo 600x600 mm, suministro e instalación	u	10,00	115,34	1.153,40



4.4	Señal vertical letrero Pare, R1-1A, suministro e instalación	u	1,00	115,34	115,34
4.5	Señal vertical letrero parada de bus, R5-6, suministro e instalación	u	2,00	103,34	206,68
4.6	Señal vertical límite máximo de velocidad, R4-1A, suministro e instalación	u	2,00	115,34	230,68
5	RUBROS AMBIENTALES				1.397,60
5.1	Suministro de cinta de peligro h= 7.5 cm negro/amarillo	m	400,00	0,25	100,00
5.2	Suministro e instalación de malla plástica K001 (5 usos)	m	250,00	1,08	270,00
5.3	Poste delineador D0001, de seguridad, suministro e instalación 20 usos	u	20,00	8,48	169,60
5.4	Cobertura de plástico (5 usos)	m2	250,00	0,32	80,00
5.5	Señal vertical temporal para trabajos, hombres trabajando, T1-1, suministro e instalación	u	2,00	83,48	166,96
5.6	Señal vertical temporal para trabajos, adelante trabajos en la vía, T1-4a, suministro e instalación	u	2,00	83,48	166,96
5.7	Agua para control de polvo	m3	30,00	4,42	132,60
5.8	Letrero de información del proyecto (metálico 1.20m x 2.40m)	u	1,00	311,48	311,48
SUBTOTAL					497.117,09

- La fiscalización de la obra “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA – EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15”, que se realizará a través de la Dirección General de Fiscalización, por administración directa, estará a cargo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.
- La recuperación de la inversión realizada, se realizará según lo establecido en la REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, misma que se indica en la JUSTIFICACIÓN LEGAL del INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA.
- El Administrador del convenio por parte del GAD Municipal del Cantón Cuenca, será el Ing. Orlando Guerrero Verdugo, técnico del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

6.1 El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, por administración directa, a través de la Dirección General de Obras Públicas, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en la CLÁUSULA QUINTA, numeral 5.2, cumpliendo con las normas técnicas, ambientales y legales, para lo cual será responsable de contar con la documentación necesaria, para el efecto se establecerá y acordará conjuntamente con el **GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE**.

✓
✗



6.2 El GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE, será responsable de ejecutar las obligaciones descritas en la CLÁUSULA QUINTA, en el numeral 5.1 cumpliendo para el efecto la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.-

El presupuesto referencial para el convenio: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15", es de \$ 497.117,09 (cuatrocientos noventa y siete mil ciento diez y siete con 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA).

Desglosados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO para el "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA: SANTA MARIANITA - EL VALLE ABS 0+963.97 HASTA 2+035.15"	
Descripción	P.Total
Trasferencia del 89.52% del valor de los rubros de OBRAS PRELIMINARES, OBRAS HIDRÁULICAS, OBRAS VIALES, SEÑALIZACIÓN Y RUBROS AMBIENTALES (aportes del GAD PARROQUIAL DE EL VALLE)	\$445.001,92
Aporte del 10.48% del valor de los rubros de imprimación, transporte de mezcla asfáltica y colocación de carpeta asfáltica de 2.5", mediante Administración Directa (Por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA) monto referencial	\$52.115,17
TOTAL	\$497.117,09

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

La recuperación de la inversión realizada por parte del GAD Municipal del Cantón Cuenca, del aporte que invierta (\$52.115,17 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE CON 17/100 USD) de conformidad con el presupuesto referencial, se realizará según lo establecido en la REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, misma que se indica en la JUSTIFICACIÓN LEGAL del INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

El plazo de vigencia del presente convenio se lo establece en (360) TRESCIENTOS SESENTA días a partir de la firma del convenio y el cronograma se establecerá en base al stock de bodega a la fecha y la disposición o cronograma interno de maquinaria y personal del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cuenca, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los diez (10) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio) deberán presentar un informe y la motivación expresa, siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte interviniente; prórroga que se hará a través de una adenda ampliatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-



Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.-

De común acuerdo las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas.

En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y procesos correspondientes.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

12.1 El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo del Ing. Orlando Guerrero Verdugo, Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, por parte del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.

12.2 El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo del Ing. Fernando Xavier Pañega Paredes, Técnico del **GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE**.

12.3 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

12.4 En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio en el término de 5 días.

12.5 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Coordinar monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del



convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, y el GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo que las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

Prevía la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:
 - 1. La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
 - 2. En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.



En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsiguientes necesarias para el cierre del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos contemplados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese Centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a jurisdicción ordinaria del cantón Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes. (copias de nombramientos)
- RUC de los comparecientes
- Anexo Declaración de ética.
- Informe de Viabilidad.
- Certificación Presupuestaria N° 017-GADPEV-2026-DF de fecha 29 de enero de 2026, emitida por la CPA Isabel Illescas Tacuri, Tesorera del GAD Parroquial Rural de El Valle.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de notificaciones y comunicaciones las partes establecen los siguientes domicilios:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Antonio Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca - Ecuador

Teléfono: 4134900

Correo Electrónico: oguerrero@cuenca.gob.ec

EL GAD PARROQUIAL DE RICAURTE

Dirección: Vía San Judas Tadeo s/n y vía a San Pedro, El Valle - Cuenca - Ecuador.

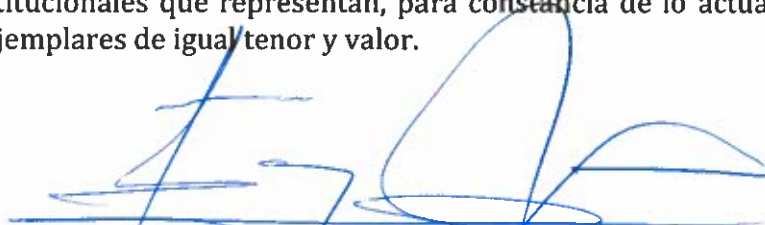
Teléfono: 072491249

Correo electrónico: gadpqvalle@hotmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Tnlg. Fabián Heriberto Carrión Córdova
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE EL VALLE**